

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hernán Darío Eusse Salazar
Demandado	Unión Eléctrica S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2023-00122-00
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	293
Tema	Libra Mandamiento de Pago

Por cuanto la presente demanda ejecutiva, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, y conforme a lo establecido en el artículo 422 y 430 ibídem, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO:** librar mandamiento de pago en favor de **HERNAN DARIO EUSSE SALAZAR** y en contra de **UNION ELECTRICA S.A.**, por los siguientes conceptos:

1-. La factura de venta N° ESG-5681 del 17 de noviembre de 2021, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.990.108.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el 17 de enero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2-. La factura de venta N° ESG-5682 del 17 de noviembre de 2021, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$192.780.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el 17 de enero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3-. La factura de venta N° ESG-5803 del 7 de diciembre de 2021, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.744.786.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la ley desde el 06 de febrero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

4-. La factura de venta N° ESG-5804 del 7 de diciembre de 2021, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.679.487).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 06 de febrero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5-. La factura de venta N° ESG-5844 del 13 de diciembre de 2021, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$781.830.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 12 de febrero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

6-. La factura de venta N° ESG-5996 del 21 de enero de 2022, por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. (\$ 5.175.921.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 23 de

marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

7-. La factura de venta N° ESG-6014 del 25 de enero de 2022, por valor de DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 200.277.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 27 de marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

8-. La factura de venta N° ESG-6015 del 25 de enero de 2022, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$ 1.530.810.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 23 de marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

9-. La factura de venta N° ESG-6016 del 25 de enero de 2022, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 1.324.884.00)

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 27 de marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

10-. La factura de venta N° ESG-6068 del 02 de febrero de 2022, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 4.322.546.00)

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 04 de abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

11-. La factura de venta N° ESG-6069 del 02 de febrero de 2022, por valor de

TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 312.732.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 04 de abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

12-. La factura de venta N° ESG-6202 del 21 de febrero de 2022, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$ 1.234.900,00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 23 de abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

13-. La factura de venta N° ESG-6369 del 15 de marzo de 2022, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$ 1.728.860.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 15 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

14-. La factura de venta N° ESG-6441 del 25 de marzo de 2022, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$ 680.680.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 25 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

15-. La factura de venta N° ESG-6442 del 25 de marzo de 2022, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$ 1.850.602.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 25 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

16-. La factura de venta N° ESG-6592 del 13 de abril de 2022, por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 14.665.253.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 13 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

17-. La factura de venta N° ESG-6593 del 13 de abril de 2022, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 8.421.132.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 13 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

18-. La factura de venta N° ESG-6609 del 19 de abril de 2022, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$ 4.188.408.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 19 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

19-. La factura de venta N° ESG-6610 del 19 de abril de 2022, por valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 21.919.475.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 19 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

20-. La factura de venta N° ESG-6676 del 02 de mayo de 2022, por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 1.118.600.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 02 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

21-. La factura de venta N° ESG-6676 del 02 de mayo de 2022, por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 1.118.600.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 02 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

22-. La factura de venta N° ESG-6677 del 02 de mayo de 2022, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$ 1.859.340.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 02 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

23-. La factura de venta N° ESG-6856 del 03 de junio de 2022, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M.L. (\$ 4.632.040.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 03 de agosto de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

24-. La factura de venta N° ESG-6926 del 13 de junio de 2022, por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$ 187.306.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 13 de agosto de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

25-. La factura de venta N° ESG-6944 del 14 de junio de 2022, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M.L. (\$ 5.843.902.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 14 de agosto de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

26-. La factura de venta N° ESG-6949 del 15 de junio de 2022, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$ 4.729.900.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 15 de agosto de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

27-. La factura de venta N° ESG-7103 del 12 de julio de 2022, por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTOS PESOS M.L. (\$ 1.118.600.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 11 de septiembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

28. La factura de venta N° ESG-8126 del 02 de diciembre de 2022, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$ 24.137.309.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 28 de enero de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

29. La factura de venta N° ESG-8221 del 20 de diciembre de 2022, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$ 8.463.725.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 19 de febrero de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** No se libra mandamiento de pago por las facturas Nros ESG- 5584 por valor de \$ 33.066.544.00, ESG-5589 por \$ 11.408.728.00, ESG-5616 por \$ 695.876 por \$ 695.876.00, ESG 5805 por \$ 11.551.849.00, ESG-5806 por \$ 2.872.890.00; por cuanto las mismas no fueron allegadas al expediente.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** este auto al demandado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de junio 13 de 2022

**CUARTO:** Sobre costas se decidirá en su momento.

**QUINTO:** Los títulos ejecutivos que son base de la ejecución permanecerán en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho decida lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)



